

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00438 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Restitución de Tenencia Inmuebles Contrato Leasing-
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit. 860.034.313-7
DEMANDADA	Rodrigo Vásquez Botero Cc. 8.314.978
AUTO	Admite Demanda



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos indicados en el auto inadmisorio y como esta demanda reúne los requisitos previstos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso y lo dispuesto en los artículos 368, 384 y 385 *ibídem*. Consecuentemente el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITE esta demanda de acción de RESTITUCIÓN DE TENENCIA POR MORA EN EL PAGO DE CÁNONES EN CONTRATO DE LEASING planteada por **BANCO DAVIENDA S.A.** frente a **RODRIGO VÁSQUEZ BOTERO**.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal¹ de mayor cuantía².

TERCERO: Notifíquese este auto al demandado en la forma prevista en el inciso final del artículo 6 del Decreto 806 de 2020³, con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del Código General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: Reconoce personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBIN TEJADA, identificada con T.P. 238.464 del C.S.J. para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha 16 de diciembre de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°112. Secretaria</p>
--

¹ Art. 368 y ss. C.G.P.

² Art 26 num 6° C.G.P.

³ En Doc N°. 2 del expediente digital se acredita que al momento de la presentación de la demanda le fue remitida copia de la demanda y anexos al demandado En Doc N°. 5 se acredita envío del escrito de cumplimiento de requisitos.

Firmado Por:

**Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a9f819d407b024ba2c9269f1fd82624bed68ef65119bb6bed4a03bcd57b600**

Documento generado en 15/12/2021 08:13:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>